

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del para la instalación eléctrica: Proyecto para la instalación de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas: «FV Muelas», «FV Ricobayo Solar 1-2», «FV Zamora Solar 3», «FV Medallón Solar» y «FV Ricobayo», situadas en la provincia de Zamora compuesta por la subestación transformadora colectora «Ricobayo 1», centro de media y línea subterránea de 220 kV para la evacuación definitiva, ubicadas en el término municipal de Muelas del Pan (Zamora). Expediente.: RI-22586.

La Resolución de 31 de mayo de 2024, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, publicada en el BOCyL de fecha 8 de julio de 2024, reconoce la utilidad pública en concreto y aprueba el proyecto de ejecución para la instalación de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas: «FV Muelas», «FV Ricobayo Solar 1-2», «FV Zamora Solar 3», «FV Medallón Solar» y «FV Ricobayo», situadas en la provincia de Zamora compuesta por la subestación transformadora colectora «Ricobayo 1», centro de media y línea subterránea de 220 kV para la evacuación definitiva, ubicadas en el término municipal de Muelas del Pan (Zamora).

De conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, ha acordado convocar a los titulares referidos en el Anexo para que comparezcan en el Ayuntamiento señalado con el fin de llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación, y en su caso, de ocupación, sin perjuicio de trasladarse a las mismas si fuera necesario.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o de interés sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando la documentación que acredite la titularidad, así como el último recibo del impuesto sobre Bienes Inmuebles de la finca de que se trate, pudiendo ir, si lo estiman oportuno, asesorados por perito o notario, siendo a su costa los honorarios que por ello se devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para

R-202403824



el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos por la urgente ocupación.

El orden de levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determinan los artículos 41.5 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aquellos casos en los que por una u otra causa no pudiera practicarse la citada notificación individual.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento, el día y a la hora aproximada que se indica en el anexo.

En el expediente expropiatorio Ricobayo Renovables 1, A.I.E., asumirá la condición de beneficiaria.



ANEXO

F	Término municipal	Poligono	Parcela	Uso	Titular del bien	PD (m ²)	SSP (m ²)	SA (m ²)	OT (m ²)	CONVOCATORIA
SET1	MUELAS DEL PAN	113	255	Labor secoano	M ^o Mercedes Piorno Codosal	1994,50	0,00	0,00	554,28	Día 06 de febrero de 2025 a las 13:45 horas
SET2	MUELAS DEL PAN	113	254	Labor secoano	M ^o Begoña Peláez Barroso	1080,36	0,00	0,00	2515,08	Día 06 de febrero de 2025 a las 14:00 horas
SET3 y 1	MUELAS DEL PAN	113	241	Labor secoano	Hros. Laureno Andrés Barroso (Angel Andrés Antón y hermanos)	2050,92	40,99	40,99	748,89	Día 06 de febrero de 2025 a las 12:00 horas
2	MUELAS DEL PAN	113	242	Labor secoano	Antonia Caballero Rodríguez	1,24	0,00	0,00	11,76	Día 06 de febrero de 2025 a las 12:15 horas
3	MUELAS DEL PAN	113	231	Labor secoano	Ayto. Muelas del Pan	416,78	19,67	19,67	152,27	Día 05 de febrero de 2025 a las 10:30 horas
5	MUELAS DEL PAN	113	136	Prados	Ayto. Muelas del Pan	12,40	0,00	0,00	22,93	Día 05 de febrero de 2025 a las 10:45 horas
6	MUELAS DEL PAN	113	134	Labor secoano	Angel Barroso Barroso Manuel Barroso Barroso	158,79	0,00	0,00	139,73	Día 06 de febrero de 2025 a las 12:30 horas
7	MUELAS DEL PAN	113	230	Labor secoano	Claudina Andrés Barroso	217,80	8,70	8,70	138,18	Día 06 de febrero de 2025 a las 12:45 horas
8	MUELAS DEL PAN	113	131	Labor secoano	Antonia Rapado Nieto	53,78	2,86	2,86	35,55	Día 06 de febrero de 2025 a las 09:45 horas
9	MUELAS DEL PAN	113	132	Labor secoano	Antonia Rapado Nieto	39,08	16,69	16,69	128,02	Día 06 de febrero de 2025 a las 10:00 horas
10	MUELAS DEL PAN	113	130	Labor secoano	M ^o Ángeles Andrés Ramajo	448,86	45,47	45,47	175,68	Día 06 de febrero de 2025 a las 13:00 horas
12	MUELAS DEL PAN	110	83	Labor secoano	M ^o Pilar Piorno Martín	0,00	58,29	49,29	122,74	Día 06 de febrero de 2025 a las 13:15 horas
13	MUELAS DEL PAN	110	146	Labor secoano	Antonia Rapado Nieto	0,00	91,96	32,89	141,85	Día 06 de febrero de 2025 a las 10:15 horas
14	MUELAS DEL PAN	110	131	Labor secoano	Margarita Barroso Barroso	0,00	34,15	34,15	154,58	Día 06 de febrero de 2025 a las 11:00 horas
15	MUELAS DEL PAN	110	119	Labor secoano	Antonia Rapado Nieto	0,00	59,91	59,91	249,47	Día 06 de febrero de 2025 a las 10:30 horas
CM Y 16	MUELAS DEL PAN	110	65	Pastos	Ayto. Muelas del Pan	1224,54	220,92	220,92	2667,13	Día 05 de febrero de 2025 a las 11:00 horas
17	MUELAS DEL PAN	110	149	Prados	Iberdrola, S.A.	1117,38	88,34	88,34	561,13	Día 05 de febrero de 2025 a las 12:30 horas
18	MUELAS DEL PAN	110	63	Labor secoano	Manuel Rapado Castaño	9,05	0,00	0,00	32,53	Día 05 de febrero de 2025 a las 13:15 horas
21	MUELAS DEL PAN	109	86	Pastos	Iberdrola, S.A.	0,00	6,88	6,88	152,05	Día 05 de febrero de 2025 a las 12:45 horas
CENTR AL REE	MUELAS DEL PAN	109	9000		REE	0,00	80,89	80,89	312,94	Día 06 de febrero de 2025 a las 13:30 horas

R-202403824



Sobre estos bienes se generan las siguientes servidumbres y afecciones a la propiedad:

F: Número que asigna el proyecto a cada finca afectada, como elemento de identificación.

PD: Expropiación con ocupación permanente.

Se refleja la superficie, en metros cuadrados, de la finca que se ocupa permanentemente y no va a poder ser utilizada por el propietario.

Es la superficie ocupada por los apoyos y sus cables de puesta a tierra, superficie ocupada por centros de seccionamiento, superficie ocupada por centros de transformación y subestaciones, superficie ocupada por aerogeneradores y sus plataformas permanentes, superficie ocupada por los paneles solares, superficie para caminos de acceso que quedan a disposición y uso permanente de la instalación.

SSP: Superficie servidumbre permanente de paso.

Se considera la superficie, en metros cuadrados, ocupada por la proyección de la línea o de las palas de los aerogeneradores sobre el terreno en las condiciones más desfavorables de viento.

En las líneas aéreas se obtiene calculando el área obtenida por la proyección sobre el terreno de los conductores exteriores, en las condiciones más desfavorables en que los conductores estén desplazados hacia el exterior de la línea por un viento de 120 km/h, para cada finca afectada. En las líneas subterráneas se obtiene de multiplicar el ancho de la zanja necesaria para establecer la línea por la longitud de tendido subterráneo que afecta a la finca.

Por esta superficie pasa la línea y/o las palas del aerogenerador permanentemente y el titular de la instalación tiene servidumbre de paso, como predio dominante, para vigilar, conservar y reparar la instalación.

El uso de esta servidumbre lleva implícita la indemnización de los daños que se produzcan al dueño del predio sirviente, cada vez que se haga uso de la misma.

SA: Superficie de afección, con limitaciones a la propiedad: Se expresa en metros cuadrados.

Es la superficie en la que, debido a las líneas eléctricas, no se pueden plantar árboles, no se pueden construir edificios ni instalaciones industriales. Tampoco se pueden realizar trabajos de arada con profundidad superior a 60 centímetros en los tramos por los que discurren líneas subterráneas.

Para líneas aéreas de distribución, se calcula añadiendo 5 metros a la proyección más desfavorable sobre el terreno de los conductores exteriores, bajo una acción del viento de 120 km/h.

Para líneas subterráneas, se calcula multiplicando el doble del ancho de la zanja necesaria por la longitud de afección a la finca por la línea subterránea.

OT: Superficie Ocupación temporal: Se considerará la superficie, en metros cuadrados, necesaria para construir las líneas, los centros de seccionamiento, los centros de transformación, las subestaciones o el parque eólico, que no esté incluida en la superficie considerada en la servidumbre permanente de paso.

Son los caminos para la maquinaria, cuando no se pueda ir por la traza de la línea, por los caminos realizados con ocupación permanente o por la superficie sobrevolada por las palas.

Estas superficies, tras realizar la instalación, se van a dejar como estaba antes de iniciar los trabajos.

Zamora, 19 de diciembre de 2024 El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, Jesús Jiménez Collado.

R-202403824

